

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

SECCION OFICIAL

SECCION DE FOMENTO

PARTE OFICIAL

MONTES.—SUBASTAS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.ª María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Serénimas Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en telegrama de 7 del actual me participa lo siguiente: S. M. el Rey, á quien oportunamente cuenta del telegrama de V. S. me encarga le dé las gracias en su Real nombre, lo mismo que á las Autoridades, corporaciones, funcionarios y particulares de esa provincia, por la felicitacion que le han dirigido con el fausto motivo de la declaracion oficial de haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para conocimiento del público. Segovia 9 de Mayo de 1880.

El Gobernador, Antonio de Ron.

En los dias y ante los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relacion que á continuacion se copia, se celebrarán subastas de las maderas y leñas que procedentes de árboles caidos por los vientos y cortas fraudulentas se hallan depositadas en los pueblos que se citan bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial del 31 de Marzo del año último, nam. 39, y tipo de tasacion que se manifiesta en la referida relacion.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta de Segovia 11 de Mayo de 1880.

El Gobernador, Antonio de Ron.

Relacion de las maderas y leñas que procedentes de árboles caidos por los vientos y cortas fraudulentas, se hallan depositadas en los pueblos que á continuacion se expresan:

Villaverde de Iscar.—Subasta para el dia 28 de Mayo de 1880.

14 piezas de madera de varias dimensiones, 20 tablas y 5 maderos para leña, depositado en el citado pueblo, y tasado en junto en 175 pesetas, tipo de la subasta.

Añe.—Otra para el mismo dia.

5 trozos de pino, inmaderables, depositados en el pueblo, y un pino también inmaderable, que se halla á la orilla del rio, tasado todo en 850 pesetas, tipo de la subasta.

Antalejo.—Otra para el mismo dia.

51 trozos de varias dimensiones, depositadas en el pueblo, y tasadas en 104 pesetas, tipo de la subasta.

Lastras de Cuellar.—Otra para el mismo dia.

13 piezas de madera de varias dimensiones y un carro de leña, depositado en el pueblo, y tasado en junto en 4775 pesetas, tipo de la subasta.

Remondo.—Otra para el dia 29.

14 trozos de pino para leña, depositados en el pueblo, y tasados en 20 pesetas, tipo de la subasta.

Fresneda de Cuellar.—Otra para el dia 31.

24 piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en el pueblo, y tasadas en 59 pesetas, tipo de la subasta.

Chañe.—Otra para el dia 1.º de Junio.

44 piezas de madera de varias dimensiones y 25 carros de leña, depositado en el pueblo, y tasado en junto en 130 pesetas, tipo de la subasta.

Sanchonuño.—Otra para el dia 2.

14 piezas de madera de varias dimensiones y 6 trozos para leña, depositadas en el pueblo, y tasadas en 16 pesetas, tipo de la subasta.

Arroyo de Cuellar.—Otra para el dia 3.

19 piezas de madera de varias dimensiones y 4 carros de leña, depositado en el pueblo, y tasado todo en 260 pesetas, tipo de la subasta.

Campo de Cuellar.—Otra para el dia 7.

6 piezas de madera de varias dimensiones y 6 trozos para leña, depositado en el pueblo, y tasado en 13 pesetas, tipo de la subasta.

Gomezerracin.—Otra para el dia 5.

20 piezas de madera de varias dimensiones y 8 carros de leña y cámara, depositado en el pueblo, y tasado en 66 pesetas, tipo de la subasta.

Chatun.—Otra para el dia 7.

26 piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en dicho pueblo, y 4 carros de leña procedentes del monte de «Comunidad de San Benito de Gallegos», y tasado en 58 pesetas, tipo de la subasta.

Chatun.—Otra para el mismo dia.

6 piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en el pueblo, y tasadas en 110 pesetas, tipo de la subasta.

123 piezas de madera de diferentes dimensiones y dos maderos para leña, depositado en el citado pueblo, y tasado en 78 pesetas, tipo de la subasta.

San Martin y Mudrian.—Otra para el dia 8.

23 piezas de madera de diferentes dimensiones y dos maderos para leña, depositado en el citado pueblo, y tasado en 78 pesetas, tipo de la subasta.

Navalmanzano.—Otra para el dia 9.

33 piezas de madera de distintas conferencias y dos trozos para leña, depositado en el citado pueblo, y tasado en 77 pesetas, tipo de la subasta.

Aldeanueva del Codonal.—Otra para el dia 28 de Mayo.

27 trozos de madera de varias dimensiones y dos trozos para leña, depositado en el pueblo, y tasado en 15 pesetas, tipo de la subasta; debiendo abonar el que resulte rematante, además del valor del remate 5 pesetas por gastos de arrastre de las maderas al depósito.

Fuente el Olmo de Iscar.—Otra para el dia 29.

10 trozos de maderas de varias dimensiones y 40 cargas de pinote negro, una carga de leña, 8 hachas y dos azadones, depositado en el pueblo, y tasado todo en 56 pesetas, tipo de la subasta; debiendo abonar, además del valor del remate el que resulte rematante 5 pesetas más por gastos de arrastra de las maderas al depósito.

Torrequilla del Pinar.—Otra para el mismo dia.

14 piezas de madera de varias dimensiones y 6 trozos para leña, depositado en el pueblo, y tasado en 40 pesetas, tipo de la subasta.

Adrados.—Otra para el dia 31.

26 piezas de madera de varias dimensiones y ocho trozos para leña, depositado en el pueblo, y tasado en 38 pesetas, tipo de la subasta.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Otra para el dia 1.º de Junio.

8 piezas de madera de varias dimensiones y 3 carros de leña, depositado en el pueblo, y tasado en 52 pesetas, tipo de la subasta.

Segovia 7 de Mayo de 1880.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

COMISION PROVINCIAL.

Repartimiento general que con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 de la ley de 2 de Octubre de 1877 ha girado la Diputacion de esta provincia entre los pueblos de la misma para cubrir el déficit que resulta en su presupuesto del año económico de 1880 á 81.

Table with 2 columns: Partido de Cuellar, Pelas. cts. Lists various municipalities and their corresponding amounts, such as Adrados (1290.52), Aguilafuente (4552.72), etc.

Table with 2 columns: Partido de S.ª Maria de Nieva, Partido de Segovia. Lists municipalities and amounts, such as Grado (892.88), Languilla y Mazagatos (958.88), etc.

Table with 2 columns: Partido de Sepúlveda. Lists municipalities and amounts, such as Ane (866.80), Basardilla (938.28), Bernuy de Porreros (1094.08), etc.

Table with 2 columns: Continuation of the provincial commission table. Lists municipalities and amounts, such as Castriello de Sepúlveda (566.28), Castrojimenó (441.52), etc.

En su consecuencia, recargo á los Alcaldes de esta provincia que bajo su responsabilidad incluyan las cuotas que se les señalan en sus respectivos presupuestos municipales para el espresado año, á fin de que en las épocas correspondientes pueda hacerse efectivo su importe en la forma que está prevenido por las disposiciones vigentes. Segovia 5 de Mayo de 1880. El Vice Presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio. P. A. de la D. P. - Faustino Rosillo. Secretario Interino. COMISION PROVINCIAL. Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 9 de Abril de 1880. Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vice presidente. Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fue leida y aprobada el acta de la anterior. Reemplazos. Presentes en Caja y en la Comision

os funcionarios llamados por las disposiciones vigentes a intervenir en la entrega de soldados y reclutas disponibles; se dió principio á la misma tomándose los acuerdos siguientes.

Cuellar. Eusebio de Blas Mesón, número 1, que tuvo en el Ayuntamiento 1.540 y en Caja 1.545, pidió nueva medida; y habiendo resultado ante la Comisión con 1.544, se le declaró soldado.

Idem. Reconocido ante la Comisión en virtud de discordia habida en Caja Saturnino Pascual Herguedas, núm. 9, resultó inútil, y la misma por mayor edad de facultativos, se declaró soldado con tal circunstancia.

Idem. Anselmo Blanco Aranz, número 12, alegó ser hijo de pobre é impedido que aunque tiene otro mayor de 17 años, se halla en el mismo estado: declarado exento en el Ayuntamiento, fué reclamado. Justificada la pobreza é impedimento del padre, y resultando que el otro hermano sufre condena por más de 14 años, se confirmó dicho fallo declarando al mozo exceptuado.

Idem. Buenaventura Roman Tella, núm. 13, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el ejército. Expuesto por el padre que como comisionado ejecutor de la villa percibe cerca de tres mil reales al año, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado.

Idem. Francisco Martín Calle, número 21, fué considerado útil en Caja y apeló. Ante la Comisión resultó útil, y acordó nombrarlo en tenero. Se reconoció y habiendo resultado también útil, y conformándose la misma así se declaró soldado.

Idem. Justificado que Baltasar Alvarez Gomez, número 22, sirve como voluntario en el ejército, se acordó cubra plaza por su número.

Idem. Regino Martín Andrés, número 25, reconocido en Caja hubo discordia: ante la Comisión resultó útil, y conformándose la misma con el parecer de la mayoría se declaró soldado.

Idem. No habiéndose presentado Carlos Sánchez Tozoya núm. 32, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Idem. Confesada ante la Comisión por los antecedentes la inutilidad de Benigno Gonzalez Salamanca, núm. 35, y Mariano Martín Minguela núm. 37, se les declaró exentos.

Matabuena. Isidoro Cristóbal Tejedor núm. 2, se expuso por su padre que tenía un hermano recluta disponible; y no constituyendo exención la alegada, se acordó desestimarla.

Idem. José Martín de Lucas, número 7, alegó ser hijo de pobre é impedido. Justificada la exención, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole al mozo exceptuado.

Arahuetes. Frutos Casado Alonso, número 1, con 1.540 en el Ayuntamiento y 1.520 en Caja, fué reclamado; y habiendo resultado ante la Comisión con igual talla que en Caja, quedó exceptuado.

Idem. Pedro Berzal Zamorro, número 2, que tuvo en el Ayuntamiento 1.540 y en Caja, fué reclamado. Ante la Comisión resultó con 1.530, y quedó exceptuado.

Aldeonsancho. Calisto Gomez Pascual, núm. 1, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de padre que tiene otro en el servicio, fué reclamado. No justificando, se concedió plazo para ello, ingresando el mozo con recurso pendiente.

Cuellar. Leoncio Salamanca Sánchez, núm. 23, del reemplazo de 1877, alegó mantener á un sobrino menor de edad, que vivía en compañía de su abuela, madre del que ha fallecido, y

cuyo sostenimiento es huerfano. No siendo exención la alegada, se le declaró soldado, acordándose pedir la baja del suplente.

Idem. Martín Montalvilla Gomez, núm. 32, soldado del mismo reemplazo, alegó su madre ser viuda y pobre, á quien ayudaba á mantener antes de ir al servicio, y hoy hacerlo mismo por estar con licencia ilimitada. Conformes los interesados con la exención, se acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Idem. Ingresado en caja Santiago Agraz Gonzalez, núm. 12, de 1878, se acordó pedir la baja del suplente.

Arroyo de Cuellar. Gregorio Pasadera Muñoz, núm. 4, de este año, declarado exento en el Ayuntamiento como religioso misionero, se reclamó el núm. 4, y no justificándose la exención, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Idem. Gerónimo de Santos García, núm. 4, alegó tener otro hermano en la reserva ó sea con licencia ilimitada. Justificó la exención, pero no acreditándose la edad de un hermano de 16 años, ingresó el mozo con recurso pendiente hasta el 19 del actual.

Idem. Narciso Acebes Garcia, número 5, alegó ser huerfano que mantiene á una hermana menor. No justificando la exención, ingresó en caja con recurso pendiente hasta el 19 del corriente.

San Cristóbal de Cuellar. Habiendo ingresado en la caja de Madrid Francisco Guardiola Perez, número 2, se acordó cubra plaza.

Idem. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, que declaró exento á Félix Merino Callejo, núm. 3, como hijo de sexagenario y pobre.

Aldeonsancho. Santiago Sacristan Alvarez, núm. 1, de 1879, justificó su exención de hijo de viuda pobre que no tiene otro mayor de 17 años y quedó en la misma situación que tenía.

Idem. Juan Pascual Martín, número 2, de id., alegó el padre tener otro en el servicio y que el año pasado fué él declarado inútil para el trabajo, siendo además pobre. No acreditándose la existencia del hermano en el ejército se concedió plazo para verificarlo.

Cuellar. Eugenio Sacristan Domingo, núm. 1, de id., alegó el padre ser sexagenario y pobre, sin tener otro hijo mayor de 17 años, no siendo tampoco casado también pobre. Acreditado ser hijo único de viuda pobre, casada con sexagenario también pobre, se confirmó el fallo del Ayuntamiento y se le declaró exceptuado, pidiéndose su baja de servicio activo, é ingresando en su lugar el suplente.

Idem. Florencio Gutierrez Rodriguez, núm. 3, de id., alegó ser hijo de sexagenario y pobre, que no tiene mas que otro con licencia ilimitada, procedente del 2.º reemplazo de 1875. Hallándose en la reserva su hermano, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y acordó pedir la baja del suplente.

Idem. Antonio Arranz Poza, número 20 de id., con 1.528 en caja fué reclamado. Ante la Comisión tuvo 1.540 y medido por un tercero resultó también con 1.540, declarándole en su virtud soldado pidiéndose la baja del suplente.

Idem. Vicente Gomez Garcia, soldado de id. con el núm. 23, alegó el padre ser sexagenario y pobre. Justificada la exención se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exento, acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Idem. Bibiano Astorga Arranz, núm. 25 de id., reconocido en caja hubo discordia. Ante la Comisión fué considerado inútil y quedó exento.

Idem. Venancio Sancho Gozalo, número 27, de id., justificó la exención de hijo de pobre y sexagenario, quedando en la misma situación de reserva.

Cobos de Fuentidueña. Ingresado en Caja en este día Calisto Monte Velasco, núm. 1, de 1878, se acordó pedir la baja del suplente.

Aldealengua de Pedraza. José de San Juan Bautista Exposito, núm. 1, de este año, expuso ser hijo de pobre y sexagenario. Siendo exposito y habiendo recibida retribucion 11 años, se desestimó la exención.

Idem. Mateo Moreno Sanz, número 2, con 1.520 en el Ayuntamiento y 1.503 en Caja, fué reclamado, y habiendo resultado ante la Comisión con igual talla que en Caja, ingresó en la reserva.

Idem. Evaristo Vicente Virseda, número 4, alegó su padre ser impedido, sexagenario y pobre. Justificada la pobreza y edad sexageria y teniendo en cuenta que la madre del mozo está impedida, se le declaró exceptuado.

Idem. Rogelio Monedero de la Calle, número 2, de 1879, quedó en la misma situación que tenía en virtud de no haberse reclamado contra el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento.

Lastras de Cuellar. Faustino Diez Pedrazuela número 3, de este año, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre é impedido, fué reclamado. Justificada la pobreza y manifestado que el padre no puede presentarse por su impedimento, se confirmó dicho fallo.

Idem. Marcelino de las Heras Fernandez, número 5, alegó el padre defecto físico. Se acreditó que el padre es pobre; pero resultando apto para el trabajo, se declaró al hijo soldado.

Idem. Galo Deogracias Peña, número 9, de 1879 con 1.505 en el Ayuntamiento y 1.557 en Caja, apeló de la medida el Sr. Diputado de la misma, y habiendo resultado ante la Comisión con 1.558, quedó en la misma situación de reserva.

Idem. Se acordó conceder plazo hasta el 19 del actual para justificar la exención alegada por Ceferino Izquierdo Gozal, número 10, de dicho reemplazo.

Idem. Venancio Diez Hervero, número 1, soldado en activo por el de 1878, alegó su madre ser viuda y pobre con dos hijos menores, sin quedarla ninguno mas que dicho soldado. Justificada la exención se confirmó el fallo del Ayuntamiento, acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Idem. Rufino Sanz Parra, núm. 3, de id. declarado exento como hijo de pobre y sexagenario, fué reclamado. Acreditada la exención se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Idem. Pablo de Santos Matarranz, núm. 4 de id. alegó ser hijo de pobre é impedido. Siendo el padre pobre y resultando impedido, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Zarzueta del Pinar. Damaso Picado Reboljo, núm. 4, de este año, alegó ser hijo de pobre é impedido. Justificada la exención se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Idem. Gumersio de Garcia Minguela, núm. 5, justificó su exención de hijo único en sentido legal de viuda pobre, y se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Idem. Mariano Herranz Sanz, número 6, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio y ninguno mayor de 17 años. No justificándose la edad de un hermano menor, se concedió plazo hasta el 19 de este

mes, ingresando en caja con recurso pendiente.

Idem. Pedro Criado de Frutos, número 7, alegó ser hijo único en sentido legal de pobre é impedido. Justificada la exención, se declaró al mozo exento y perdidos dos soldados por el cupo de este pueblo por falta de ellos.

Cuellar. Narciso Sanz Quevedo, núm. 13, de 1878, voluntario en el ejército, alegó al padre ser impedido y pobre. Se justificó la pobreza pero teniendo otro hijo que se ha casado despues del sorteo de este año, se acordó declararle soldado y pedir la baja del suplente, luego que se haya obtenido la certificación de existencia que al efecto se reclamara.

Idem. Ingresado en Caja en este día Casiano Sancho Mate, número 15, de id. se acordó pedir la baja del suplente.

Capital. La Comisión quedó enterada de la comunicacion del Señor Gobernador de la provincia fecha de ayer en que manifiesta para los efectos oportunos que habiendo resultado de una conferencia habida ante su autoridad que el Médico de esta Ciudad D. Pablo Martín, no ha procedido con estricta legalidad en el reconocimiento de quintos que esta Comisión le habia encomendado, entre otras providencias ha acordado inhabilitarle para seguir practicando el reconocimiento de Quintos.

Las operaciones practicadas en este día han dado el resultado siguiente.

Mozos ingresados en Caja á cuenta del cupo de este año.

- Cuellar.
- Claudio Sancho Santos.
- Luis Magdaleno Gomez.
- Trifon Montero Gonzalez.
- Leocadio Suarez Gonzalez.
- Francisco Pedro Ramos.
- Eusebio Criado Sacristan.
- Alonso Pilar Serrano.
- Angel Quevedo Arranz.
- Nemesio Velasco Garcia.
- Saturnino Velasco Sanz.
- Mariano Cuesta Martín.
- Eusebio de Blas Mena.
- Saturnino Pascual Herguedas.
- Buenaventura Barreras Tella.
- Francisco Martín Calle.
- Baltasar Alvarez Gomez.
- Regino Martín de Andrés.
- Aniceto Hernandez Concejo.
- Matabuena.
- Pedro Baeza Campillo.
- Gabriel Martín Alvaro.
- Isidoro Cristóbal Tejedor.
- Lastras de Cuellar.
- Antonio Arribas Fernandez.
- Valentin Arranz Maldonado.
- Mariano de las Heras Arranz.
- Abuodio Sancho Callejo.
- San Cristóbal de Cuellar.
- Antolin Callejo Fraile.
- Francisco Guardiola Perez.
- Nicasio Merino Fraile.
- Cobos de Fuentidueña.
- Martin Garcia de Pedro.
- Arahuetes.
- Anastasio de Blas Alvaro.
- Aldeonsancho.
- Calixto Gomez Pascual.
- Deogracias Martín Alonso.
- Arroyo de Cuellar.
- Gerónimo de Santos Garcia.
- Narciso Acebes Garcia.
- Zarzueta del Pinar.
- Mariano Herranz Sanz.

Aldealengua de Pedraza.

Cándido Casado Berzal.
José de San Juan Bautista.
Leon Sanz Lopez.

Reclutas disponibles que han ingresado en Caja.

Cuellar.
Cipriano Nuñez García.
Antonio Senovilla Polo.

Roman Velasco Muñoz.
Matabuena.
Santiago Gil García.

San Cristóbal de Cuellar.
Gabriel Sanz y Sanz.

Aldealengua de Pedraza.
Pedro Corrales Arcones.
Justo Yague Benito.

Lastras de Cuellar.
Dionisio Arranz Remondo.

Mozos que ingresan en la reserva.

Cuellar.
Martín García Quedo.

Ruperto Pascual.
Valentin Gonzalez Garcia.

Mariano del Caz Moreno.
Valentin Sancho Cuellar.

Nicolás Martín Tejedor.
Leon Sancho.

Galo Sanz Pascual.
San Cristóbal de Cuellar.

Clemente Gomez Santos.
Zarzueta del Pinar.

Pedro Callejo Pascual.
Juan Callejo Gujardo.

A Palmaretes.
Frutos Casado Alvaro.

Pedro Berzal Zamarró.
Aldealengua de Pedraza.

Mateo Moreno Sanz.
Excepcionados.

Cuellar.
Casto Sanz Muñoz.

Francisco Ortega Gonzalez.
Mariano Magdaleno Perez.

Damian Lopez Garcia.
Eugenio Santos Espejo.

Anselmo Blanco Arranz.
Matabuena.

Roman Sancho Alvaro.
Lastras de Cuellar.

Braulio Garrido Gomez.
Matabuena.

José Martin de Lucas.
Zarzueta del Pinar.

Dámaso Criado Rebollo.
Gumersindo Garcia Minguela.

Pedro Criado de Frutos.
San Cristóbal de Cuellar.

Félix Merino Callejo.
Aldealengua de Pedraza.

Evaristo Vicente Virseda.
Lastras de Cuellar.

Faustino Diez Pedraza.
Mozos ingresados en Caja del reemplazo de 1879.

Cuellar.
Florencio Gutierrez Rodriguez.
Antonio Arranz Poza.

Mozos ingresados en Caja del reemplazo de 1878.

Cuellar.
Santiago Arranz Gonzalez.

Casiano Sancho Mate.
Cobos de Fuentidueña.

Caixto Mate Velasco.
Mozos de 1877 ingresados en Caja.

Cuellar.
Leoncio Salamanca Sancho.

Reclutas disponibles de 1877 que han ingresado en Caja.

Cuellar.
Isidoro Cachorro Tome.

Sustituciones.

Montejo de la Vega de Arayalo.
Instituto en debida forma el expediente de sustitucion de Enrique Madejon Gonzalez, soldado número 3, por el cupo de dicho pueblo, se acordó admitir como sustituto a Tomas Sanz Gonzalez, natural del mismo, de 22 años de edad y primo carnal del interesado.

Y se levanto la sesion.
Segovia 10 de Abril de 1880.—El Secretario accidental, Fausto Rosillo.

N. B. El Vicepresidente de la Comisión provincial, Anacleto Perez Rubio.

Administracion economica de la provincia de Segovia.

Negociado de rentas Estancadas.

Hallandose vacante el estanco de Vate de Tabladillo, el cual se proveera con arreglo a instrucion en los indultos de que trata el Decreto de 24 de Septiembre de 1874, y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y a falta de estos en las demas personas de idoneidad y suficientes garantías, se anuncia al público para que los que deseen obtenerlo en propiedad presenten sus solicitudes en el término de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en este periódico oficial, acompañando a las mismas los documentos en que funden su pretension y la de la persona que les sera de vuelta.

Segovia 7 de Mayo de 1880.—El Jefe de la Administracion, Carlos Amador Guerrero.

Comisaria de Guerra de Segovia.

El Comisario de Guerra de primera clase, Inspector de utensilios de Segovia.

Debiendo venderse en pública subasta verbal ciento treinta y seis tablas de cama inútiles, se avisa al público para que los que deseen interesarse en este acto puedan concurrir a la Factoria de Utensilios de esta plaza, sita en la calle de San Quirce, núm. 6, donde tendrá lugar el dia diez y ocho del corriente mes a las doce de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha dependencia.

Segovia 8 de Mayo 1880.—Antonio G. Ortiguela.

Alcaldia de los Huertos.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificacion del amillaramiento y formar su apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 a 1881, se hace preciso, que a tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en término de quince dias, a contar desde que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas todos los propietarios y terratenientes, hacendados, forasteros, de la alteracion de riqueza que hayan sufrido; pues en dicho caso se entenderá aceptar el tipo porque actualmente contribuyen, perdiendo el derecho a reclamar de agravio, sino presentan las relaciones en el plazo marcado.
Los Huertos 10 de Abril de 1880.
El Alcalde, Marcelino Gonzalez.

Alcaldia de Arroyo de Cuellar.

Para que la junta pericial de este distrito pueda con el debido acierto proceder a la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1880 a 1881, se hace preciso que todos los propietarios, colonos, ganaderos, terratenientes y hacendados forasteros presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de 15 dias, desde su publicacion, en el Boletín oficial, relacion circunstanciada por duplicado de las alteraciones que en aumento o baja hayan experimentado en su riqueza con las debidas justificaciones de previo pago a la hacienda, pues en otro caso se entenderá que aceptan el tipo porque en la actualidad contribuyen, además de imponerles la pena establecida en el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 si se les descubre ocultacion alguna, perdiendo el derecho de reclamar de agravio fuera del plazo marcado.
Arroyo de Cuellar 11 de Abril de 1880.—El Alcalde, Tomas Herrero.

Alcaldia de Basardilla.

Para que la junta pericial de este pueblo practique con acierto las operaciones de apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1880 a 81, es indispensable que todos los que poseen o labran fincas en colonia, tanto vecinos como forasteros, en la Secretaria de Ayuntamiento dentro del plazo de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas y espresivas de las alteraciones que hayan experimentado en la indicada clase de riqueza, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten fenecido que sea dicho término, ni se oirán las reclamaciones que se promuevan sino a los que previamente hayan cumplido el requisito que queda espresado.
Basardilla 11 de Abril de 1880.—El Alcalde, Matias Galindo.

Alcaldia de Cantimpalos.

Para que la junta pericial de este distrito pueda con el debido acierto proceder a la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, en el próximo año económico de 1880 a 1881, se hace preciso, que todos los propietarios

asi, vecinos, comp. forasteros que posean fincas y ganados en este término presenten, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el preciso término de 15 dias desde el en que este anuncio se publique en el Boletín oficial, relaciones circunstanciadas por duplicado de las alteraciones que en aumento o baja haya sufrido su riqueza, pues en otro caso y pasado el término prevenido no serán admitidas ni oidas sus reclamaciones, y además sufrirán las consecuencias del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 si se les descubre ocultacion alguna, perdiendo todo el derecho de reclamar de agravios fuera del plazo marcado.
Cantimpalos 12 de Abril de 1880.
El Alcalde, Félix Rubio.

Alcaldia de Cuevas de Provanco.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificacion del amillaramiento y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 a 1881, se hace preciso, que a tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en término de 15 dias, a contar desde que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas todos los propietarios, terratenientes y hacendados forasteros de la alteracion que haya sufrido su riqueza, pues de no presentarlas dentro del término señalado se entenderá aceptar el tipo porque actualmente contribuyen, perdiendo el derecho a reclamar de agravios.
Cuevas de Provanco 12 de Abril de 1880.—El Alcalde, Isidoro Melero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Los Jueces municipales de este partido, remitiran a este Juzgado en el preciso término de cinco dias, un estado de los matrimonios civiles que consten celebrados en el Registro de su cargo, desde que comenzó a regir el decreto de 9 de Febrero de 1875 hasta la fecha.

Juzgado de 1.ª instancia, Francisco de Zamarraga.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Con arreglo a los decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877, los alumnos de segunda enseñanza, así de matrícula oficial, como privada y doméstica, deberán hacer efectivos en la Secretaria de este establecimiento, durante los últimos 15 dias del corriente mes de Mayo, los derechos académicos que dispone el art. 5.º del segundo de los referidos decretos, recibiendo en cambio los fallos que han de servirles para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios.

Los que no los hubieren verificado el dia 31 del actual, no podrán solicitar exámenes en ninguna de las dos épocas reglamentarias y con arreglo a lo prescrito en el art. 8.º del primero de dichos Reales decretos, se entenderá que renuncian los derechos que concede la matricula del curso actual y necesitarán nuevas matriculas para el siguiente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados.

Segovia 7 de Mayo de 1880.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Imp. de Oñero, Juan Bravo, 40 y 42.